

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE SAN MIGUEL DE CUYES, AMAZONAS, NUEVA TARQUI, BERMEJOS Y BOMBAIZA DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA LA CONTRATACIÓN ANUAL DE PROFESIONALES PARA QUE BRINDEN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

En el Cantón Gualaquiza, Provincia de morona Santiago a los 10 días del mes de Enero de 2025, comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, debidamente representada por el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de alcalde, y, por otra parte, los/as señores, Ronald Moisés Jarro Morocho, con cedula de ciudadanía No. 1400961486, presidente del **GAD Parroquial Rural de SAN MIGUEL DE CUYES**; Manuel Pillacela Morocho, con cedula de identidad No. 1900629104 presidente del **GAD Parroquial Rural de AMAZONAS**; Rodrigo Vicente López Pillacela con cedula de identidad No. 0105254619 presidente del **GAD Parroquial Rural de Nueva Tarqui**; Milton Francisco Brito Illescas con cedula de identidad No. 0101706463 presidente del **GAD Parroquial Rural de BERMEJOS** y Franklin Vidal Utitiaj Wampash con cedula de identidad No. 1900631787 presidente del **GAD Parroquial Rural de Bomboiza**, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes clausulas:

## **PRIMERA:**

### **ANTECEDENTES. -**

1. Con fecha 9 diciembre de 2024, mediante oficio no. 87/GADPR/SMC/2024 el Gad parroquial de San miguel de Cuyes atravez de su presidente solicita a la ALCALDIA del Cantón Gualaquiza la continuación del convenio para la Contratación de Técnicos en el año 2025, en razón de la ayuda para ejecución de obra civil.
2. Con fecha 08 Enero de 2025, el Gad parroquial de San miguel de Cuyes a través de su presidente solicita a la ALCALDIA del Cantón Gualaquiza la continuación del convenio para la Contratación de Técnicos en el año 2025, en razón de la ayuda para ejecución de obra civil. Adjuntando la documentación habilitante y certificaciones presupuestarias.
3. Con fecha 06 de enero de 2025, mediante oficio no. GADPRA No. 0005-2025 el Gad parroquial de AMAZONAS a través de su presidente solicita a la ALCALDIA del Cantón Gualaquiza la firma del convenio para la Contratación

de Técnicos en el año 2025, en razón de la ayuda para ejecución de obra civil. Adjuntando la documentación habilitante y certificaciones presupuestarias.

4. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio no. GADPNT-2025 el Gad parroquial de NUEVA TARQUI a través de su presidente solicita a la ALCALDIA del Cantón Gualaquiza la continuación del convenio para la Contratación de Técnicos en el año 2025, Adjuntando la documentación habilitante y certificaciones presupuestarias.
5. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio no. GADPRB- MFBI-005-OF el Gad parroquial de BERMEJOS a través de su presidente solicita a la ALCALDIA del Cantón Gualaquiza la continuación del convenio para la Contratación de Técnicos en el año 2025, en razón de la ayuda para ejecución de obra civil. Completándose y adjuntando la documentación habilitante y certificaciones presupuestarias.
6. Con fecha 07 de enero de 2025, mediante oficio No. 003-P-GADPB-2025 el Gad parroquial de BOMBAIZA a través de su presidente solicita a la ALCALDIA del Cantón Gualaquiza la continuación del convenio para la Contratación de Técnicos en el año 2025, en razón de la ayuda en asesoría técnica para ejecución de obra civil. Adjuntando la documentación habilitante y certificaciones presupuestarias.
7. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio No. 01-P-GADMsmc-2025 el Gad parroquial de SAN MIGUEL DE CUYES a través de su presidente solicita a la ALCALDIA del Cantón Gualaquiza la continuación del convenio para la Contratación de Técnicos en el año 2025, en razón de la ayuda en asesoría técnica para ejecución de obra civil. Adjuntando la documentación habilitante y certificaciones presupuestarias.
8. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante memorando No. GADMG-DPD-2025-004, se solicita la certificación presupuestaria para la firma del presente convenio, Con fecha 08 de enero de 2025, se emite la Certificación Presupuestaria No. 000008-2025 por parte de la Dirección Financiera la misma que indica **“Que en el presupuesto para ejercicio económico 2025 en el subprograma 118 subprograma Convenio Juntas Parroquiales Rurales, se cuenta con 48,597.64 dólares”**
9. Con fecha 10 de Enero de 2025, en sesion extraordinaria se autoriza al ALCALDE por parte del seno de concejo la firma del convenio.
10. CON FECHA 08 DE ENERO SE ENTREGA POR PARTE DE LA ANALISTA DE planificación y Desarrollo, EL INFORME TECNICO PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE SAN MIGUEL DE CUYES, AMAZONAS, NUEVA TARQUI, BERMEJOS Y BOMBAIZA DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA COMPLEMENTAR LA CONTRATACIÓN ANUAL DE



**PROFESIONALES PARA QUE BRINDEN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS,** con la factibilidad de firmar el mismo.

## FUNDAMENTOS

La Constitución de la República del Ecuador establece en el art 226 el principio de Legalidad de la actuación Pública, así "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

El art 238 ibidem determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 53) "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden."; el Art. 338 ibidem "Estructura administrativa. - El gobierno autónomo parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias. ";

El, Art. 60, lit. a) y n) "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; ... n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en las mantas y casos previstos en las ordenanzas cantonales que ser dicten en la materia; ... ":

El Art. 70 ibidem, lits. a) "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; ":

El Código Orgánico Administrativo en su principio art 26 de relación entre entidades determina el "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."; y en el Art. 28 el "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestando auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

El Concejo Municipal del GAD Municipal de Gualaquiza, en sesión extraordinaria de fecha 10 de Enero autoriza la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE **San Miguel de Cuyes, Nueva Tarqui, Amazonas, Bermejós, Bomboiza** DEL CANTÓN Gualaquiza PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA QUE BRINDEN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS

## SEGUNDA: OBJETO:

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE SAN MIGUEL DE CUYES, AMAZONAS, NUEVA TARQUI, BERMEJOS Y BOMBAIZA DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA COMPLEMENTAR LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA QUE BRINDEN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

## TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL

1. Aportar económico con compromiso a la certificación presupuestaria de fecha 08 de Enero de 2025, 000008-2025 suscrita por la Directora Financiera, por el valor de **22.597,64 dólares**

2. Contratar a dos profesionales en el área de ingeniería civil bajo relación de dependencia y cubrir los gastos de oficina, equipos, movilización, viáticos, así como los aportes al seguro social de los servidores públicos. Estos profesionales prestarán sus servicios a los GAD parroquiales que forman parte de este convenio.
3. Autorizar la intervención de los técnicos del departamento de Fiscalización del GAD Municipal de Gualaquiza para que actúen, en el caso de ser requerido por los GAD parroquiales, en las recepciones de obra de los GAD Parroquiales en calidad de técnicos que no han intervenido en las obras.
4. Autorizar la participación de profesionales del GAD Municipal de Gualaquiza contratados afines al objeto de contratación de bienes, servicios y consultorías que requieran los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales miembros de este convenio, para que intervengan en la fase preparatoria de los procesos de contratación.
5. Designar administradores o miembros de la comisión de recepción de bienes y servicios a los servidores públicos del GAD Municipal de Gualaquiza, previa autorización del alcalde y requerimiento justificado de que el GAD Parroquial no tiene personal a fin a la competencia profesional para administrar y dirigir la ejecución contractual.
6. Asesorar y apoyar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en las gestiones y/o trámites que requieran del GAD Municipal de Gualaquiza

## **GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES:**

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguel de Cuyes transferirá al GAD Municipal el valor de \$ 3.000 con cargo a la partida presupuestaria convenios para la contratación de Técnicos del Gad de Gualaquiza A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS [ CONVENIO PARA LA CONTRATACION DE TECNICOS CON EL GAD MUNICIPAL] dispuesta en el ejercicio fiscal 2025.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de AMAZONAS transferirá al GAD Municipal el valor de \$ 5.000 con cargo a la partida presupuestaria convenios para la contratación de Técnicos del Gad de

Gualaquiza A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS [ CONVENIO PARA LA CONTRATACION DE TECNICOS CON EL GAD MUNICIPAL] dispuesta en el ejercicio fiscal 2025.

3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de NUEVA TARQUI transferirá al GAD Municipal el valor de \$ 5.000 con cargo a la partida presupuestaria convenios para la contratación de Técnicos del Gad de Gualaquiza A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS [ CONVENIO PARA LA CONTRATACION DE TECNICOS CON EL GAD MUNICIPAL] dispuesta en el ejercicio fiscal 2025.
4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de BERMEJOS transferirá al GAD Municipal el valor de \$ 5.000 con cargo a la partida presupuestaria convenios para la contratación de Técnicos del Gad de Gualaquiza A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS [ CONVENIO PARA LA CONTRATACION DE TECNICOS CON EL GAD MUNICIPAL] dispuesta en el ejercicio fiscal 2025.
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de BOMBAIZA transferirá al GAD Municipal el valor de \$ 8.000 con cargo a la partida presupuestaria convenios para la contratación de Técnicos del Gad de Gualaquiza A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS [ CONVENIO PARA LA CONTRATACION DE TECNICOS CON EL GAD MUNICIPAL] dispuesta en el ejercicio fiscal 2025.

#### **CUARTA: OBLIGACION CONJUNTA. -**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, se comprometen a realizar el desembolso de los recursos económicos hasta la primer semana del mes de septiembre del año en curso, en la cuenta corriente Nro. 1220011 del Banco Central a nombre de "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza"; y, el GAD Municipal de GUALAQUIZA a invertir los recursos económicos para el objeto del convenio, ESTO ES COMPLEMENTAR LA CONTRATACION ANUAL PARA LOS TECNICOS PARA APOYO DE PROYECTOS EN LAS JUNTAS PARROQUIALES.

#### **QUINTA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO. -**

Se designa como administrador del convenio por parte del GAD Municipal de Gualaquiza al/a servidor público Arq. Felipe Vázquez responsable de la elaboración del acta de finiquito y liquidación económica del convenio; y, exigirá a los técnicos contratados los informes de actividades ejecutadas durante la



vigencia del convenio. Por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales serán los señores presidentes de cada GAD Parroquial Rural o quien legalmente sea encargado de la administración del convenio. Los administradores quedan legalmente notificados con esta designación, por medio de este convenio, bastando para ello se entregue una copia a cada uno.

**QUINTA: VIGENCIA.**

El plazo de duración del convenio para efectos de la contratación de los servidores públicos será desde el 02 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre del año 2025, es decir hasta la terminación del periodo fiscal.

**SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO. -**

El convenio se dará por terminado cuando concurren las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio con sus respectivas obligaciones;
- b) Por vencimiento del plazo del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- d) La terminación por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de las partes;
- e) Por terminación unilateral del convenio por decisión de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento grave injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso deberá notificar a la otra su decisión con una anticipación de por lo menos treinta días;
- f) Por las demás causas estipuladas en la ley.
- g) Si no se transfiere los recursos económicos por parte de uno o más de los Gobiernos Atenernos Descentralizados Parroquiales Rurales, dentro del primer mes de la firma del convenio

Para la terminación de este Convenio por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta o Convenio de Terminación, dejando constancia de lo ejecutado.

**SEPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que no transfiera los recursos económicos comprometidos pagará una multa diaria de USD 1/1000 hasta alcanzar el 30 % del valor del aporte y superado este valor se procederá a dar por terminado el convenio de manera unilateral; sin perjuicio de acogerse las causas de terminación del convenio constantes de la cláusula anterior.

**OCTAVA: MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES. -**

Cualquier modificación o complementación sustancial en los tiempos y condiciones del presente convenio o de cualesquiera de sus partes integrantes, debe ser consensuada y debidamente formalizada por las partes, mediante la suscripción de un convenio o convenios modificatorios al presente convenio.

## **NOVENA: SUJECION LEGAL. -**

Las partes se sujetarán a las cláusulas del convenio, y se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración

## **DÉCIMA: MEDIACIÓN.-**

En caso de controversias del presente convenio, las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación de la Procuraduría General del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje.

## **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de persistir inconvenientes derivados del presente convenio, se someterán a los jueces competentes, para lo cual renuncian fuero y domicilio, siendo competente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca.

## **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -**

Para efecto de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios, las siguientes direcciones:


- El Edificio municipal de Gualaquiza, está ubicado en la calle 24 de mayo y cuenca, teléfono: 2780108 - 2780109
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San miguel de cuyes en su Edificio Parroquial.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de AMAZONAS en su Edificio Parroquial.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de NUEVA TARQUI en su Edificio Parroquial.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de BERMEJOS en su Edificio Parroquial.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de BOMBAIZA en su Edificio Parroquial.








**DECIMA TERCERA: ACEPTACION. -**


Las partes intervinientes, se afirman y ratifican en todo el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando para constancia en original y siete copias de igual tenor y contenido.

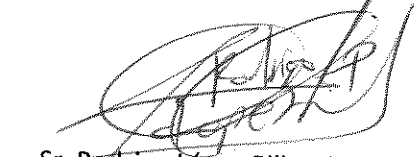
  
~~Ing. Francis Pavón Sanmartín~~  
**ALCALDE**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA**




  
Sr. Manuel Pillacela Morocho  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS**

  
Sr. Ronald Jarro Morocho  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUEL DE CUYES**

  
Sr. Milton Brito Illescas  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE BERMEJOS**

  
Sr. Rodrigo López Pillacela  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE NUEVA TARQUI**

  
Sr. Vidal Utitia Wampash  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA**